



GUIA DE REFORMA EN VEHICULOS

INDICE

- **Reforma de importancia generalizada en vehículos.**
- **Solicitud de catalogación de vehículos históricos.**
- **Solicitud de homologaciones de tipo de vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada (ATP).**

Reforma de importancia generalizada en vehículos.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Reforma de importancia generalizada en vehículos.

Objeto del trámite

Obtener autorización para las reformas de importancia generalizada en vehículos.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

- El fabricante, el titular del vehículo o su representante legal.

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año.

- **¿Dónde dirigirse?**

En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano


administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier



administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO GENERAL DE LA CONSELLERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN
C/ COLÓN, 32
46004 Valencia
Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

- Impreso de solicitud
- Documentación identificativa del titular, donde quede acreditado el domicilio del interesado.
- Proyecto
- Informe del laboratorio o del fabricante indicando que la reforma no merma las condiciones de seguridad del vehículo.

Impresos asociados

[SOLVEHREF] SOLICITUD DE REFORMA DE IMPORTANCIA GENERALIZADA EN VEHÍCULOS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

Reformas Nuevas

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.
- Petición de informe a SEPIVA por parte de la Dirección General de Industria e Innovación
- Resolución
- Comunicación de la Resolución al resto de Comunidades Autónomas.

Solicitud de catalogación de vehículos históricos.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite



Solicitud de catalogación de vehículos históricos.

Objeto del trámite

Facilitar la circulación de los vehículos históricos, en las condiciones y con las limitaciones aconsejables y proteger y tutelar los automóviles de interés histórico, de acuerdo con las previsiones de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

El titular del vehículo o su representante legal.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010: 63, 85 euros

Enlace relacionado con el pago de las

tasashttp://www.indi.gva.es:7003/Tasasw/tasas9800_c.jsp

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación


Durante todo el año.

- **¿Dónde dirigirse?**

En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 **REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE**
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante
Tel: 012



REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8

12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27

46009 Valencia

Tel: 012

servicio territorial

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

1- Documentación identificativa del titular, donde quede acreditado el domicilio del interesado.

2- Informe del laboratorio oficial de catalogación de vehículos históricos (original), junto con toda la documentación presentada al laboratorio oficial.

3- Justificante de titularidad del vehículo (copia cotejada de la documentación del vehículo y contrato de compra-venta o factura de compra).

4- Documento de autorización (AUTNOV), si procede.

NOTA: En ningún caso se admitirán solicitudes procedentes de otras comunidades autónomas, ni de provincia distinta al domicilio del solicitante.

Impresos asociados

[SOLVEHIS] SOLICITUD DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS

[AUTNOV] DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (VEHÍCULOS HISTÓRICOS)

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

Para que un vehículo tenga la consideración de histórico se requerirá:

- La previa inspección en un laboratorio oficial acreditado por la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (Ver relación en Información Complementaria).

- Presentación de la solicitud y documentación requerida ante la Dirección Territorial de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación de su provincia, así como justificante del pago de tasa.



- Si la documentación es correcta se anota en el Catálogo de Vehículos Históricos y se comunica la resolución al interesado.

- En el caso de que se requiera documentación y no se presente en el plazo correspondiente, el expediente se archivará.

- Inspección técnica, previa a su matriculación, efectuada en una estación de inspección técnica de vehículos de la provincia del domicilio del solicitante.

- Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/92) y la nueva redacción dada a su articulado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14/01/99).

- **Información complementaria**

* CONCEPTO DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS

- Los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación, o 1ª matriculación o fecha en que se dejó de fabricar.

- Los vehículos incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español o declarados bienes de interés cultural y los que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica.

- Los llamados vehículos de colección (aquellos que por su singularidad, escasez manifiesta u otra circunstancia especial muy sobresaliente merezcan acogerse al régimen de los vehículos históricos).

* RELACIÓN DE LABORATORIOS OFICIALES

- Laboratorio de Automóviles del D.I.M.M. de la UPV
Camino de Vera s/n , 46022- Valencia Teléfono 96 387 76 25

- Universidad Miguel Hernández de Elche
Avda. del Ferrocarril s/n , 03071 - Alicante Teléfono 96 665 84 10

- Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA) UP de Madrid
Campus Sur, Ctra. Valencia km. 7, 28031 - Madrid Teléfono 91 336 53 09

- Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA)

Albornar, apdo. de Correos 20, 43710 - Tarragona Teléfono 97 716 60 00



- INTECTRA

Ctra. Nacional 2, km. 23,500, 28079 - Madrid Teléfono 91 652 71 66

- Laboratorio de Transporte y Automóviles E.S.I. de Sevilla

Avda. de los Descubrimientos s/n, 41092 - Sevilla Teléfono 95 448 73 17

- DESARROLLO AUTOMOVILIDAD, S.L.

Avda. de los Artesanos 20, 28760 - Madrid Teléfono 91 806 17 20

- TÜV Rheinland Ibérica, S.A.

Avda. de Burgos 114-3ª, 28050 - Madrid

- Instituto de Seguridad de Vehículos (ISVA) Universidad Carlos III de Madrid

Avda. de la Universidad 30, 28911 - Madrid Teléfono 91 624 87 55

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos (BOE nº 189 de 9/8/95).

Solicitud de homologaciones de tipo de vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada (ATP).

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Solicitud de homologaciones de tipo de vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada (ATP).

Objeto del trámite

Proporcionar a las autoridades, organismos de control y fabricantes medios uniformes para la homologación de tipo de vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada (ATP).

- **¿Quién puede iniciarlo?**



Interesados/Solicitantes

Los organismos de control acreditados conforme a la norma UNE-EN 45.004, autorizados y notificados, según se dispone en la sección 1ª del capítulo IV del Reglamento de infraestructura para la calidad y seguridad industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y que cumplan los requisitos adicionales establecidos en el apartado 1 del artículo 8 del Real Decreto 237/2000, y puedan actuar en la comunidad autónoma donde esté radicado el fabricante o mandatario, si el fabricante es extranjero.

Requisitos

- El fabricante debe estar radicado en la Comunidad Valenciana.
- El organismo de control debe estar autorizado para actuar en el ámbito reglamentario del Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones (BOE de 16/3/00).

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación


Durante todo el año.

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO GENERAL DE LA CONSELLERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN
C/ COLÓN, 32
46004 Valencia
Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

- Solicitud de asignación de contraseña, en la que se deberá indicar:

a) Datos del OCA: nombre, razón social, dirección, código postal, localidad y provincia.



- b) Referencia del expediente del OCA.
- c) Descripción del vehículo(isotermo,refrigerante, frigorífico o calorífico), indicando si se trata de una caja, furgoneta, cisterna, contenedor o vagón y sus dimensiones más características.
- d) Marca del equipo frigorífico o sistema de calentamiento (en el caso de llevarlos incorporados).
- e) Marca y tipo del vehículo.
- f) Datos del fabricante: nombre, razón social, dirección, código postal, localidad y provincia.

- Certificado de características de un prototipo de vehículo especial (apéndice 1).

- Certificado de conformidad del tipo con los requisitos reglamentarios (apéndice 2).

- Expediente final.

Impresos asociados

[SOLIGENE] SOLICITUD GENERAL

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la solicitud de reserva de contraseña por el OCA, mediante fax dirigido al Servicio de Industria y Seguridad de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo.

- Asignación por el Servicio de Industria y Seguridad del número de referencia correlativo y solicitud de reserva de contraseña, mediante fax, al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MICT), Servicio de Mercancías Peligrosas.

- Remisión del MICT al Servicio de Industria y Seguridad, mediante fax, de la contraseña reservada.

- Oficio de comunicación de la contraseña reservada al OCA solicitante, mediante Registro de Salida.

- Presentación por el OCA, ante el Servicio de Industria y Seguridad (por duplicado y a efectos de registro), de copias firmadas y selladas de los certificados (apéndice 1 y 2) y del expediente final.

- Remisión por el OCA a la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial del MICT de los documentos necesarios.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Recurso de alzada ante el conseller de Industria, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres



meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Ley 21/1992 de Industria, de 16 de julio (BOE nº 176, de 23/07/92).
- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por que se aprueba el Reglamento de infraestructura para la calidad y seguridad industrial (BOE nº 32, de 6/02/96).
- Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones (BOE nº 65, de 16/03/00).
- Corrección de errores del Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones (BOE nº 180, de 28/07/00).
- Orden de 15 de octubre de 2001 por la que se modifica el Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones (BOE nº 257, de 26/10/01).

Acción Industrial y Proyectos desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.